



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

10 DIC 2024 RESOLUCIÓN SAO No. 00742-24

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Mediante solicitud con Radicado C.A.S. No. 80.30.16397.2023 de fecha 06 de agosto del 2023, de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, el señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.516.038 expedida en **Zapatoca-Santander**, en calidad de propietario, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales de la Corriente Hídrica denominada **ALJIBE SUIZA**, para beneficio del predio rural denominado **LA SABANA LT 2**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **LA CACICA** del municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**. El agua se solicita para **Uso Doméstico de cuatro (04) personas permanentes, Uso Pecuario para abrevadero de diez (10) semovientes y Riego de cultivos en una extensión de cuatro (04) hectáreas.**

El peticionario presento junto con el Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado, los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición y Libertad del predio rural denominado **LA SABANA LT 2**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 326-10401, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.516.038 expedida en **Zapatoca-Santander**.
- Comprobante de Pago del Banco Agrario de Colombia con No. 386400275 de operación, de fecha de 05 septiembre de 2023, por un valor **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250.00) M/CTE**, los cuales fueron cancelados al convenio 21026 CAS – TASA DE EVALUACION.
- Descripción del sistema de captación.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Con los anteriores documentos se conformó y se dio apertura al Expediente REB. Número **210.20.00176.2023**, con fecha de apertura del 10 de octubre de 2023, donde se adelantarán las diligencias administrativas y técnicas correspondientes.

Que, con Memorando SGL. No 427/99, la Subdirección de Gestión Ambiental fijo los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica y la elaboración de Conceptos Técnicos, para otorgar Concesiones de Agua; dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander C. A. S. así:

Tabla 1. MÓDULOS DE CONSUMO

Consumo una persona	0,002000 Lts/seg.
Abrevadero de una res	0,000600 Lts/seg.
Beneficio de una carga de café	0,000100 Lts/seg.
Porcicultura (un cerdo)	0,002000 Lts/seg.
Piscicultura (por m ² de espejo de agua)	0,000400 Lts/seg.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 (607) 7249729
Celular: +57 (311) 3039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 (601) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 6157697
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 (601) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 6157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 (40) 717249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 6157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 P° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

CAS.GOV.CO





Avicultura (un ave)	0,000004 Lts/seg
Riego de una hectárea	0,100000 Lts/seg

A través del **AUTO No. 25.2024** de fecha **19 de febrero de 2024**, la CAS Dispone:

PRIMERO: Declárese iniciado el trámite de Permiso Ambiental Concesión de Aguas Superficiales solicitado por el señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**, en calidad de propietario, de conformidad con el Artículo 70 de la ley 99 de 1993. **SEGUNDO:** Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por el señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**, en calidad de propietario, tendiente a obtener de parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales. **TERCERO:** Aceptar la autoliquidación presentada por el señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**, en calidad de propietario, por el valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250.00) M/CTE**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., **PERMISO AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la Corriente Hídrica denominada **ALJIBE SUIZA**, para beneficio del predio rural denominado **LA SABANA LT 2**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **LA CACICA** del municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**, departamento de **SANTANDER**. El agua se solicita para **Uso Doméstico de cuatro (04) personas permanentes, Uso Pecuário para abrevadero de diez (10) semovientes y Riego de cultivos en una extensión de cuatro (04) hectáreas**. Acto administrativo notificado personalmente al señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**, en calidad de propietario, el día **13 de marzo del 2024**.

De la misma manera en este auto, la CAS ordenó la práctica de visita de evaluación ambiental a la corriente hídrica denominada **ALJIBE SUIZA**.

Finalmente se realizó visita de inspección ocular, de la cual se profirió el **Concepto Técnico REB No. 91.2024** del **19 de abril de 2024**, obrante dentro del **Expediente REB No. 210.20.00176.2023** de **Concesión de Aguas Superficiales**, transcribiendo los siguientes apartes de interés:

"(...) En cumplimiento a lo ordenado por el Jefe de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la CAS, mediante **Memorando de asignación No. 16-2024** de fecha **12 de febrero del 2024**, durante el día **13 de marzo de 2024**, se efectuó la diligencia de evaluación ambiental, con el propósito de verificar la posibilidad técnica y disponibilidad de agua, con miras a otorgar concesión de aguas para el predio rural denominado **LA SABANA LT 2**, ubicado en la vereda **LA CACICA** del municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**, en compañía del señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**, en calidad de propietario con número de contacto **3123571769** y correo electrónico **abelardomoros723@gmail.com**, en calidad de propietario.

UBICACIÓN

Para llegar al predio objeto de la visita se accede por la vía que de Bucaramanga conduce a Girón, se continua la vía que conduce al municipio de Zapatoca, hasta llegar al casco urbano, continua vía a la vereda Piedra Blanca, hasta llegar a la virgen o tomar el desvío por el letrero hacia el predio el madroño, al llegar a la primera ye, avanza por lateral izquierdo, vía carretable hasta llegar al predio rural denominado **LA SABANA LT 2**; el cual, se ubica dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

PREDIO LA SABANA LT 2	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	Msnm	Latitud	Longitud	Altura
	1241963.281	1085246.136	2141	6°47'1"	-73°18'23"	2141

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 05 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 607295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 5 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157695
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Surra
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mates@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

CAS.GOV.CO





CAS
NIT-804000292-0

Corporación Autónoma
Regional de Santander



Ambiente

DESCRIPCION

10 DIC 2024

00742-24

26

Hidrografía: La Corriente Hídrica denominada **ALJIBE SUIZA**, nace en la parte alta de la vereda La Cacica, discurre en Oriente-occidente, sus aguas se unen a la Quebrada la Zarza y esta a su vez a la Quebrada Zapatoca hasta tributar al Río Sogamoso, por lo tanto, se considera una corriente hídrica de uso público y le corresponde su administración a la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional de Santander, C.A.S.

Topografía y Suelos: La zona presenta terrenos semiondulados a ondulados con pendientes entre el 20% y 60%. Suelos con medio contenido de materia orgánica de estructura franco-arenoso.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en una zona de vida de bosque húmedo Pre Montano (bh-PM), con temperaturas entre 17° y 24° centígrados, precipitación entre 1000 y 2000 mm/año y con alturas entre 800 y 2.000 m.s.n.m.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del sitio es

- 2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS
- 2.4 Áreas agrícolas heterogéneas
- 2.4.4 Mosaico de pastos con espacios naturales.

Mapa de Cobertura: De acuerdo con la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del sitio es

- 2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS
- 2.4 Áreas agrícolas heterogéneas
- 2.4.4 Mosaico de pastos con espacios naturales.

Son los terrenos dedicados principalmente a la producción de alimentos, fibras y otras materias primas industriales, ya sea que se encuentren con cultivos, con pastos, en rotación y en descanso o barbecho. Comprende las áreas dedicadas a cultivos permanentes, transitorios, áreas de pastos y las zonas agrícolas heterogéneas, en las cuales también se pueden dar usos pecuarios además de los agrícolas.

Son unidades que reúnen dos o más clases de coberturas agrícolas y naturales, dispuestas en un patrón intrincado de mosaicos geométricos que hace difícil su separación en coberturas individuales; los arreglos geométricos están relacionados con el tamaño reducido de los predios, las condiciones locales de los suelos, las prácticas de manejo utilizadas y las formas locales de tenencia de la tierra.

Constituida por las superficies ocupadas principalmente por coberturas de pastos en combinación con espacios naturales. En esta unidad, el patrón de distribución de las zonas de pastos y de espacios naturales no puede ser representado individualmente y las parcelas de pastos presentan un área menor a 25 hectáreas. Las coberturas de pastos representan entre 30% y 70% de la superficie total del mosaico. Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas por relictos de bosque natural, arbustales, bosque de galería o riparios, pantanos y otras áreas no intervenidas o poco transformadas y que debido a limitaciones de uso por sus características biofísicas permanecen en estado natural o casi natural.

Vegetación: Cedrillo (*Guarea sp.*), Mulato (*Nectandra acutifolia.*), Guamo (*Inga sp.*), Manchador (*Vismia sp.*), Chusque (*Chusquea sp.*), Arrayán (*Myrcia sp.*), Tuno (*Ficus glabrata*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Balso (*Ochroma Pyramidale*), Uvo (*Ficus soatensis*), Pataveca (*Bauhinia sp.*), Cucharo (*Myrsine guianensis*), Gaque (*Clussia multiflora*), Roble (*Quercus humboldtii*), Hojarasco (*Ocotea sp.*), Eucalipto (*Eucaliptus sp.*), entre otras.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 66(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 5607295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



SITUACION ENCONTRADA:

Se realiza visita de inspección ocular en compañía del **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**, en calidad de propietario.

Durante la visita de evaluación ambiental se pudo evidenciar que el predio rural denominado **LA SABANA LT 2**, tiene una extensión de veinticinco (25) hectáreas aproximadamente, cuenta con una vivienda construida en material sin pintar, techo en teja de Eternit y piso en concreto, la cual es habitada por dos (02) personas permanentes y cuatro (04) personas transitorias.

Durante el recorrido por el predio rural denominado **LA SABANA LT 2**, se evidenció actividad agrícola de cultivos de café en una extensión de dos (2) hectáreas aproximadamente.

De igual manera se evidencia que el predio rural denominado **LA SABANA LT 2**, cuenta con la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales - pozo séptico, el cual se encuentra cubierto por abundante material vegetal, recolectando las aguas servidas de la vivienda, no se evidenciaron malos olores ni daños en la estructura del sistema que indiquen un mal funcionamiento del mismo.

Durante la visita de evaluación ambiental y recorrido por el predio rural denominado **LA SABANA LT 2**, se encuentra captando el recurso hídrico únicamente sobre la corriente hídrica denominada **ALJIBE SUIZA**, para llegar al punto de captación se debe subir por el predio un trayecto de 100 metros aproximadamente hasta llegar a la corriente hídrica, del cual el recurso hídrico es captado directamente mediante gravedad con manguera sumergida de diámetro 1" pulgada hasta llegar a un tanque de almacenamiento construido en concreto con dimensiones 1.50 metros de largo x 1 metro de ancho x 0.5 metros de profundidad, de este punto se conduce en manguera de diámetro 3/4" pulgada hasta llegar directamente a las necesidades del predio.

Punto de captación	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	Msnm	Latitud	Longitud	Altura
	1247668.938	1087286.084	2472	6°50'6,61"	-73°17'16,27"	2472

De igual manera, se evidencio que el predio rural denominado **LA SABANA LT 2**, **NO** cuenta con la construcción de obras hidráulicas en el punto de captación, tiene llaves terminales y/o flotadores, que garantizan el buen uso, cuidado y ahorro del recurso hídrico.

Así mismo, se evidenció que la franja forestal de la corriente hídrica denominada **ALJIBE SUIZA**, se encuentra protegida y representada representada por especies como Cedrillo (*Guarea sp.*), Mulato (*Nectandra acutifolia.*), Guamo (*Inga sp.*), Manchador (*Vismia sp.*), Chusque (*Chusquea sp.*), Arrayán (*Myrcia sp.*), Tuno (*Ficus glabrata*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Balso (*Ochroma Pyramidale*), Uvo (*Ficus soatensis*), Pataveca (*Bauhinia sp.*), Cucharó (*Myrsine guianensis*), Gaque (*Clussia multiflora*), Roble (*Quercus humboldtii*), Hojarasco (*Ocotea sp.*), Eucalipto (*Eucaliptus sp.*), entre otras.

Se realizó el cálculo del caudal de la corriente hídrica denominada **ALJIBE SUIZA**, utilizando el método volumétrico, en época de verano, donde se encontró que el caudal de la corriente hídrica es **0,316 L/seg** y un caudal base de reparto de **0,154 L/seg**.

Toma No.	Volumen (lt)	Tiempo (sg)	% por perdidas	Caudal (lt/sg)
1	4	12,63	0	0,316
2	4	12,65	0	0,316
3	4	12,36	0	0,323
4	4	12,85	0	0,311
CAUDAL PROMEDIO				0,316

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - Of. Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2501-2002
Celular: +57 (310) 6507295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157692
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2242600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





10 DTC 2024 Ajuste de caudal a la época de estiaje (-30%)	0,094
CAUDAL TOTAL	0,221
Caudal Ecológico (-30% del caudal total)	0,066
CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)	0,154

7 4 2 - 2 4
27

REQUERIMIENTOS DEL USUARIO:

Los respectivos requerimientos solicitados de la corriente **QUEBRADA LA HIGUERONA** son los siguientes:

PREDIO LA SABANA LT 2			
Módulos		Necesidades	Requerimiento (lt/sg)
Ítem	Constante (lt/sg)		
CONSUMO UNA PERSONA/ PERMANENTE	0,002	4	0,008
ABREVADERO DE UNA RES	0.000600	10	0,006
RIEGO DE UNA HECTÁREA	0.100000	4	0,4
CAUDAL REQUERIDO			0,414
%Equivalente del CBR			268%

Los requerimientos solicitados corresponden a un caudal de **0,414 L/seg** equivalente al 268% del caudal base de reparto calculado en **0.154 L/seg** para beneficio del predio **LA SABANA LT 2. (...)**

La Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., teniendo en cuenta el Caudal Base reparto, los usuarios que se benefician de la corriente hídrica y los requerimientos solicitados por el señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**, para uso consumo humano de veinticinco (04) personas permanentes, diez (10) semovientes y riego de cultivos en una extensión de cuatro (4) hectáreas, en beneficio del predio denominado **LA SABANA LT 2**, ubicado en la vereda **LA CACICA**, en el Municipio de **ZAPATOCA - SANTANDER**, se determina que **NO ES VIABLE** otorgar el caudal solicitado de la mentada fuente hídrica, para las necesidades solicitadas.

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S. teniendo en cuenta el Caudal Base reparto, y los requerimientos del **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**, se determina que es viable **OTORGAR**, de la fuente hídrica **ALJIBE SUIZA** en un caudal de **0,054 L/seg** equivalente al 35,06 % del caudal base de reparto calculado en **0,154 L/seg**. El agua se otorga para consumo y uso doméstico de tres (02) personas permanentes y riego de media (0,5) hectáreas para cultivos, para beneficio del predio rural denominado **LA SABANA LT 2**, ubicado en la vereda **LA CACICA** del municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**, donde el respectivo punto de captación se encuentra en las siguientes coordenadas:

PUNTO DE CAPTACIÓN	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	N	E	msnm	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
ALJIBE SUIZA	1247668.938	1087286.084	2472	6°50'6,61"	-73°17'16,27"	2472

Que durante la visita adelantada a la corriente hídrica **ALJIBE SUIZA**, no se presentaron oposiciones al otorgamiento de la concesión de aguas y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto No. 1076 de 2015, se considera procedente otorgar la concesión de aguas solicitada, bajo los parámetros que se señalan en la parte resolutive de esta Providencia.

Que los Avisos fueron respectivamente publicados en la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga fijados el día 27 de febrero de 2024 y desfijados el día 12 de marzo de 2024

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 05 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aguileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 43 Edificio Sora
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





y en la Alcaldía Municipal de Zapatoca (Santander) fue fijado el día 27 de febrero de 2024 y desfilados el día 12 de marzo de 2024.

Que así mismo procederá a requerir al señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**, para que proceda a ara que realice mantenimiento periódico del sistema de tratamiento de aguas residuales tipo convencional, con el fin de evitar afectación al recurso suelo, recurso agua o predios cercanos, en el predio denominado **LA SABANA LT 2**, ubicado en la vereda **LA CACICA** del municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**.

Que el señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**, deberá disponer en su predio de llaves terminales y/o flotadores, en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, contribuyendo al ahorro y manejo eficiente del agua y previniendo su uso incontrolado.

Que el señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**, beneficiario de la fuente hídrica **ALJIBE SUIZA**, deberá velar por el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento de las franjas forestales protectoras, entendiendo como zona de nacimiento o zona de recarga hídrica una franja de terreno de 100 metros a la redonda de los nacimientos y 30 metros a lado y lado del lecho de la corriente.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el artículo 58 de la Carta Magna de 1991 insta que la propiedad privada ostenta una función social que implica obligaciones, y sobre la cual resulta inherente una función ecológica.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991 impone el deber en cabeza del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, facultad a la corporación autónoma regional de Santander CAS, para ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o en poner en peligro normal el desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ostentan como función la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

CAS QUECO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2639075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6207295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 30 N° 26 - 49 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mates@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



CAS
NIT: 804000292-0

**Corporación Autónoma
Regional de Santander**



Ambiente

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

Que según el Artículo 2.2.3.2.7.7 del Decreto No. 1076 de 2016, establece que "Variación del orden de prelación. La Autoridad Ambiental competente podrá variar el orden de prelación establecido en el artículo anterior, atendiendo a las necesidades económico - sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- a. El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- b. La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- c. Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- d. La preservación del ambiente, y
- e. La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico."

Que según el Artículo 2.2.3.2.7.8 del Decreto No. 1076 de 2016, establece que "Prioridad del uso doméstico. El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella."

Que el Artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto No. 1076 de 2015, consagra "Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Que según el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, establece:

"Otras prohibiciones. Prohíbese también:

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto - Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios;
4. Desperdiciar las aguas asignadas;
5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto - Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces;
8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo sin haber obtenido la aprobación de tales obras;
9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
10. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto - Ley 2811 de 1974..."

Que los Artículos 2.2.9.6.1.3 al 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015, en materia de tasas por uso del recurso hídrico disponen que:

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60 (7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 2601-2602
Celular: +57 (310) 6607295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 Esquina Barrio Polimica
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 6157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 91 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

CAS.GOV.CO





"... ARTÍCULO 2.2.9.6.1.3. Sujeto activo. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002 y el artículo 124 de la ley 1617 de 2013 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada en este capítulo.

ARTÍCULO 2.2.9.6.1.4. Sujeto pasivo. Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

PARÁGRAFO. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización.

ARTÍCULO 2.2.9.6.1.5. Hecho Generador. Dará lugar al cobro de esta tasa, la utilización del agua por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 2.2.9.6.1.6. Base Gravable. La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.

PARÁGRAFO. El sujeto pasivo de la tasa por utilización de aguas que tenga implementado un sistema de medición podrá presentar a la autoridad ambiental competente, en los términos y periodicidad que esta determine conveniente, reportes sobre los volúmenes de agua captada. En caso de que el sujeto pasivo no cuente con un sistema de medición de agua captada, la autoridad ambiental competente procederá a realizar la liquidación y el cobro de la tasa con base en lo establecido en la concesión de aguas.

Para el caso de los usuarios que no cuenten con concesión de uso de las aguas, se cobrará la tasa por el volumen de agua presumiblemente captado a partir de la mejor información disponible por parte de la autoridad ambiental competente, como la contenida en los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico correspondiente, en el censo de usuarios del recurso hídrico, o a partir de módulos de consumo adoptados o utilizados por la autoridad ambiental competente para los diferentes tipos de usos..."

Que mediante Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., la cual otorga funciones al Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, las sedes regionales recibirán y tramitarán solicitudes de concesión de aguas superficiales hasta 5 litros por segundo y remitirá el expediente junto con el proyecto administrativo a la subdirección de administración de la oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana para su firma.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**, permiso ambiental de concesión de aguas superficiales de la Corriente Hídrica denominada **ALJIBE SUIZA** en un caudal de **0,054 L/seg**, equivalente al **35,06 %**, del caudal base de reparto calculado en **0.154 L/seg**, para beneficio del predio rural denominado **LA SABANA LT 2**, ubicado en la vereda **LA CACICA** del municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**. El recurso hídrico se otorga para **Consumo Humano y Uso Doméstico de Dos (02) Personas Permanentes y Riego de Media (1/2) Hectárea de Cultivos**. El punto de captación se realiza en las siguientes coordenadas:

Sitio de visita	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	E	N	msnm	Latitud	Longitud
PUNTO DE CAPTACION	1087286.084	1247668.938	2472	6°50'6,61"	-73°17'16,27"

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**; para que realice

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 03 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6037295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aguileo Para
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
vel@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 66(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 43 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, llaves terminales y/o flotadores, en los diferentes sistemas de conducción, almacenamiento y reservorios, establecidos en el predio rural denominado **LA SABANA LT 2**, garantizando el ahorro y manejo eficiente del recurso hídrico de la Corriente Hídrica denominada **ALJIBE SUIZA**, y de esta forma capten únicamente el caudal otorgado permitiendo el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de la corriente hídrica y procesos bióticos a lo largo del cauce de la misma, previniendo su uso incontrolado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Hasta tanto no se realicen las adecuaciones en el sistema de conducción del recurso hídrico, que permitan derivar el caudal concesionado, no se podrá hacer uso de la concesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para Consumo Humano y Uso Doméstico, es necesario que el señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**; utilice llaves terminales o flotadores y efectuarles mantenimiento a estos accesorios, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza, mínimo tres (3) veces al año, así como las redes y demás accesorios.

PARÁGRAFO TERCERO. Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para Uso de Riego, es necesario que el señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**; utilice un sistema de Riego por Goteo con sus respectivas válvulas con el fin de evitar cualquier posibilidad de desperdicio de agua. El sistema de riego deberá recibir mantenimiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año, así como los demás accesorios.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir al señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice el mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar, del sistema de tratamiento de aguas residuales (Pozo séptico y Trampa de grasas), que se encuentre establecido en el predio rural denominado **LA SABANA LT 2**, ubicado en la vereda **LA CACICA** del municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**; con el fin de evitar colmatación y contaminación de los Recursos Naturales Renovables, como suelo, aire, corrientes superficiales, subterráneas, predios aledaños y al Medio Ambiente en general

PARÁGRAFO PRIMERO: En el mantenimiento y limpiezas de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, se debe realizar la extracción de lodos y depósitos flotantes, eliminación de grasas y sólidos en suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recomienda que la limpieza del pozo séptico sea realizada por personal experto en el tema a fin de evitar posibles afectaciones a causa de los gases generados por la fermentación de lodos y estiércol.

PARÁGRAFO TERCERO: El mantenimiento aquí requerido sobre el sistema de tratamiento de aguas residuales (pozo séptico), deberá ser realizado con una periodicidad de 6 meses o conforme lo ameriten las circunstancias ambientales y sanitarias en aras de evitar colmataciones del sistema y contaminación ambiental al recurso suelo y acuíferos cercanos.

ARTÍCULO CUARTO. El titular de la presente concesión de agua, deberá velar por la conservación, protección o restauración de las franjas forestales protectoras de la Corriente Hídrica denominada **ALJIBE SUIZA**, en lo que atañe a su predio; entendiéndose como franja protectora la porción de terreno constituida hasta en cien (100) metros a la redonda de nacimientos de agua y hasta treinta (30) metros de ancho paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua; de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 de 2015.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 66 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2639075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6607295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aguileño Pardo
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 43 Edificio Sur
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
buaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 8157690
malaga@cas.gov.co



CAS Corporación Autónoma
Regional de Santander
NIT: 804000292-0



Ambiente

ARTÍCULO QUINTO. Aprobar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, consagrado en la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presentado por el señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**.

ARTÍCULO SEXTO. El titular de esta concesión no podrá incorporar a las corrientes, depósitos y lagos de agua, sustancias tóxicas, basuras, desechos líquidos, gaseosos, desperdicios, utensilios, empaques que contengan sustancias tóxicas que alteren la potabilidad del agua.

ARTÍCULO SEPTIMO. Se advierte al aquí concesionario, que la presente concesión de aguas no podrá ser alterada en sus condiciones y requisitos, ni ser traspasada sin autorización previa y por escrito de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Providencia no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de los titulares de las concesiones de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbre en interés público o privado, deberá seguir el trámite establecido en los Artículos 2.2.3.2.14.2 y 2.2.3.2.14.12 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. El término de la presente concesión de aguas es de **CINCO (5)** años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO. Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente concesión, podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte cuando se considera que han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con lo señalado por el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto No. 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en el boletín oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, a costa del interesado.

El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, para ser anexado **Expediente REB No. 210.20.00176.2023** de Concesión de Aguas Superficiales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En virtud de lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015 Capítulo 6 Tasas por Utilización del Agua, Sección I, los titulares de la concesión deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de las tasas por concepto de uso del agua.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Corporación liquidará anualmente las Tarifas de Seguimiento Ambiental a la concesión otorgada mediante el presente Acto Administrativo, y los valores resultantes deberán ser cancelados en forma oportuna por parte del señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizará visitas de seguimiento a través de la Subdirección de Autoridad Ambiental, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hídrico imponga la presente Providencia y/o la Normatividad Ambiental Colombiana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Advertir al señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 05 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6029295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
vel@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 43 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Ca. 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del Municipio de ZAPATOCA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Por la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **ABELARDO MOROS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.516.038** expedida en **Zapatoca-Santander**; quien se podrá localizar en en el predio rural denominado **LA SABANA LT 2**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **LA CACICA**, del municipio de **ZAPATOCA**, Santander; Teléfono Celular: **312.3571761**; Correo Electrónico: abelardomoros723@gmail.com Hágasele entrega de una copia para su conocimiento.

PARÁGRAFO: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana S.A.O de la C.A.S, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EYMAR YESITH BAEZ CAMACHO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EXP REB. 210.20.00176.2023 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Abg. Divier Dayan Ríos Cáceres.	
Vo.Bo.	Abg. Sandro Miguel Movil Cujía	
Vo.Bo.	Sub. Administración de la Oferta.	

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 03 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sur
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra. 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
muros@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co